

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 15/11/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<30. Expte. 12436/2022. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L., para el ejercicio 2023.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en relación a la aprobación de las tarifas del ejercicio 2022 de Mogán Sociocultural, S.L., tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 14 de noviembre de 2022 y con CSV [0006754aa9290e07cac07e612b0b081df](#), del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2022 y con CSV [A006754aa920090a29207e610d0b0905W](#), en la que literalmente se dispone:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

Visto el informe de la Oficial Técnico, adscrita al Departamento de Administración de la empresa Mogán Sociocultural, S.L., de fecha 9 de noviembre de 2022 y con CSV [5006754aa93b0902d7d07e61d10b0e000](#), en el que informa:

Dña. Rita Harrison Valerón, Oficial Técnico, adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural S.L, en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2022, en el que se solicita que, por Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados al respecto de los programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Animación sociocultural del área de tercera edad, Servicio de atención a la discapacidad Tiempo de respiro, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31



9006754aa9380f1668b07e61510b0d2a1

juventud y Prensa, encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente informe;

ANTECEDENTES

Primero.- La Sociedad Mogán Sociocultural S.L. (MSC), cuyo único socio es el Ayuntamiento de Mogán, es medio propio personificado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22/03/2022.

Segundo.- El consejo de administración de la sociedad municipal Mogán Sociocultural S.L.(MSC), con fecha 28 de septiembre, aprobó el Estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2023 en base a la previsión de la renovación de los encargos recibidos por su socio único en el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estatutos de Mogán sociocultural S.L. **ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su artículo 32 establece que;

Artículo 32.2.a. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.



9006754a29380f1668b07e615f0b0d2a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31

Unidad administrativa de Secretaría

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Tercero.- En el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023 se recoge El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como «De los gastos de personal», y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose: a) 2,5 por ciento de incremento fijo y VII. b) Dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal. Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma: a) Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento. b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

CONSIDERANDO

Primero.- Mogán Sociocultural S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Segundo.- Que los programas que se van a encargar a MSC son los Programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Animación sociocultural del área de tercera edad, Servicio de atención a la discapacidad Tiempo de respiro, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.

Tercero.- Elaboración de las tarifas. Para la elaboración de las tarifas de Mogán sociocultural S.L. se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 10% correspondiente a Gastos generales (Gastos de la estructura empresarial).

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.9º, letra C de la Ley 20/1991.

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente del coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MSC se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes;

- VII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.-*
- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-*
- VII Convenio Colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.-*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31



9006754a29380f1668b07e615f0b0d2a1

- VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.-
- Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa no diaria.-
- XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre y que a esta cantidad habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2023

CONCLUSIÓN

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es;

ESCUELAS ARTÍSTICAS

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
PROFESORA	1468,22	499,04	1967,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01

POLÍTICA SOCIAL

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ENFERMERA	1713,77	538,13	2251,9
AUX GERIATRICO	1226,71	385,18	1611,89
FISIOTERAPEUTA	1591,49	499,72	2091,21
TRABAJADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
EDUCADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
LICENCIADO ED FISICA	1591,49	508,64	2100,13
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
DINAMIZADOR	1289,07	404,76	1693,83

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



9006754aa9380f1668b07e61510b0d2a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31

Unidad administrativa de Secretaría

MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39
LIMPIADORA	1166,67	390,84	1557,51

BIBLIOTECAS

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
BIBLIOTECARIA	1299,67	408,10	1707,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01
AUXILIAR BIBLIOTECA	1166,67	366,34	1533,01

JUVENTUD

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39

PRENSA

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
PERODISTA CATEGORIA 1	2368,58	743,73	3112,31

ESCUELA INFANTIL

--	--	--	--

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
EDUCADORA INFANTIL	1166,67	366,34	1533,01
COCINERA	1166,67	366,34	1533,01
PERSONAL SERV GENERAL	1166,67	390,84	1557,51
DIRECTORA	1749,96	549,49	2299,45

Es importante resaltar que el coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 de este informe.

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 10% que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L., que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 11 de noviembre de 2022 y con CSV [Y006754aa9150b09e6a07e60110b0d18q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que informa:

PRIMERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 se dicta providencia de alcaldía con el siguiente contenido:

<< Visto lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el que se determina la necesidad de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de Bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas de Política Social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31

personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas encargados.

TERCERO.- Que, por Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas encargados. >>

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< **4.** Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31

TERCERO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, **Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa** a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe de la Oficial Técnico adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural, S.L., transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

Considerando que la competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de dinamización de los clubes de la tercera edad, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31



9006754a29380f1668b07e61510b0d2a1

de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personalificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2023.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

ANEXO

El coste base mensual de cada categoría del personal a jornada completa previsto a precios de 2022 por el medio propio para realizar los distintos programas es:

ESCUELAS ARTÍSTICAS

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
PROFESORA	1468,22	499,04	1967,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01

POLÍTICA SOCIAL

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ENFERMERA	1713,77	538,13	2251,9
AUX GERIATRICO	1226,71	385,18	1611,89
FISIOTERAPEUTA	1591,49	499,72	2091,21
TRABAJADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21



9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31

Unidad administrativa de Secretaría

EDUCADORA SOCIAL	1591,49	499,72	2091,21
LICENCIADO ED FISICA	1591,49	508,64	2100,13
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
DINAMIZADOR	1289,07	404,76	1693,83
MONITORA	1166,67	366,34	1533,01
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39
LIMPIADORA	1166,67	390,84	1557,51

BIBLIOTECAS

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
BIBLIOTECARIA	1299,67	408,1	1707,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1166,67	366,34	1533,01
AUXILIAR BIBLIOTECA	1166,67	366,34	1533,01

JUVENTUD

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
ANIMADORA SOCIO CULT	1289,07	404,76	1693,83
CONSERJE	1246,11	391,28	1637,39

PRENSA

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
PERODISTA CATEGORIA 1	2368,58	743,73	3112,31



9006754aa9380f1668b07e615f0b0d2a1

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 15/11/2022 14:35 16/11/2022 09:31
--	---	---

ESCUELA INFANTIL

CATEGORIAS	DEVENGO	SS EMPRESA	COSTE TOTAL
EDUCADORA INFANTIL	1166,67	366,34	1533,01
COCINERA	1166,67	366,34	1533,01
PERSONAL SERV GENERAL	1166,67	390,84	1557,51
DIRECTORA	1749,96	549,49	2299,45

El coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2022 incluyendo el incremento adicional del 1,5% en las retribuciones del personal aprobado por el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.

En el ejercicio 2023 las retribuciones podrán ser incrementadas hasta un 3,5% según lo fundamentado en el apartado 3 del informe de la entidad Mogán Sociocultural, S.L..

Los precios base por categorías reflejados en los cuadros se verán incrementados dependiendo de los distintos conceptos (Antigüedad, complementos, etc) reconocidos en nómina a los empleados/as de Mogán Sociocultural, S.L. y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

El gasto general asociado al coste de la estructura de la empresa se cuantifica en un porcentaje del 10% que se repercutirá a la suma de los costes reales de personal y de gastos de actividad de cada encargo recibido.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)



9006754a9380f1668b07e61510b0d2a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/11/2022 14:35
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/11/2022 09:31